



GEX 2023/1149

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE OBEJO EL DIA CATORCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Pedro López Molero (PP)

CONCEJALES:

D. Antonio Ruiz Ruiz (PP)

D. Andrés Lorite Lorite (PP)

D^a. María José Molero Puerto (PP)

D. Juan José Sojo Pampín (PP)

D^a. Adela Romero Blanque (Independiente)

D^a. Elena Hernández López (PSOE-A)

D^a. Carmen Pozón Martín-Castaño (PSOE-A)

D^a. Silvia Gómez Buenaño (PSOE-A)

D. Francisco Pérez González (VOX)

No comparece, habiéndose justificado ante la Secretaría, doña Sandra Lama Alcaide (PP).

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. Joaquín Porras Priego

En Obejo, siendo las diecinueve horas del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los concejales reseñados, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria.

El alcalde comienza manifestando de nuevo su enhorabuena a Andrés Lorite y Carmen Pozón por ser diputados en la Diputación Provincial. Del mismo modo, transmite al concejal Juan José Sojo el pésame por la muerte de su padre.

A continuación, se pasó al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, según decreto nº227, de 12 de septiembre, al que da lectura.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES (EXTRAORDINARIAS DE 22 DE JUNIO).

Código seguro de verificación (CSV):

F1A6 76C2 C44E 3719 18E3



F1A676C2C44E371918E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.obejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario PORRAS PRIEGO JOAQUIN el 03-10-2023



Sometidas a votación ordinaria, el Pleno **ACUERDA** aprobar, por unanimidad de los diez concejales presentes, las actas de los dos Plenos extraordinarios celebrados el día veintidós de junio de dos mil veintitrés.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO EN FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA MORENA CORDOBESA PARA CONSTRUIR SU SEDE SOCIAL, CON OBJETO DE INSTALAR DENTRO DE LA MISMA SUPERFICIE CEDIDA, UN CAJERO BANCARIO MULTISERVICIO.

El alcalde recuerda que desde Cajasur se les trasladó que, además de los servicios de atención ya suprimidos anteriormente, también desaparecerá el cajero, una vez que se extinga en noviembre el actual contrato de alquiler del inmueble donde actualmente se ubica. Se mantuvo una reunión con directivos de la entidad Cajasur con la idea de montar un cajero en instalaciones municipales, de manera semejante al instalado por la Caja Rural en varios municipios de la zona. Su ubicación concreta sería el patio de la sede de la Mancomunidad de Sierra Morena. Procede a leer su propuesta, que conocen los grupos.

La concejal Elena Hernández pregunta si, habida cuenta de que se trata de instalarlo en un inmueble público, hay otras posibles entidades interesadas, y si se va a firmar algún convenio para su cesión. El alcalde contesta que también se habló con BBVA y La Caixa, pero no estaban interesadas, mientras que desde la Caja Rural se comentó si se iba a licitar. Se quedó con Cajasur en que fuera un cajero de última generación, al igual que el ya instalado por la Caja Rural en Obejo. En cualquier caso, ahora se trata de habilitar un espacio para instalarlo y, posteriormente, habrá que gestionar el posible convenio con la entidad bancaria.

El concejal Francisco Pérez manifiesta su conformidad por resultar un claro beneficio para los vecinos.

El Pleno, en votación ordinaria, por siete votos a favor (6 de PP y 1 de VOX), y tres abstenciones (PSOE), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del derecho de superficie sobre 501,89 m2, constituido por este Ayuntamiento con carácter gratuito en favor de la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa para construcción de su sede social, en concreto para extraer de la superficie cedida 7,5 m2 con el objeto de edificar





unas instalaciones que puedan albergar un cajero multiservicio, según plano adjunto.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa su aceptación de la referida modificación del derecho de superficie constituido.

CUARTO.- Proceder a la formalización de la modificación en escritura pública y a su inscripción en el Registro de la Propiedad

PUNTO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

El alcalde procede a leer su propuesta, conocida por los grupos.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los diez concejales presentes, **ACUERDA:**

"PRIMERO.- Solicitar como días no lectivos del curso escolar 2023-2024, los siguientes días:

- *Martes 24 de octubre de 2023*
- *Lunes 4 de diciembre de 2023*
- *Viernes 31 de mayo de 2024*

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y al centro escolar de la localidad".

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE "PARQUE ENGRACIA GARCÍA ARGONÉS" EN CERRO MURIANO.

El alcalde recuerda que el expediente se movió por un escrito de un vecino, que acompañaba de casi doscientas firmas, solicitando el nombre de una calle o plaza. Con posterioridad, se abrió un período de información pública, sin haberse recibido alegación alguna. Procede a leer su propuesta, que conocen los grupos.





La concejal Elena Hernández pregunta si existe algún reglamento u ordenanza municipal que regule estos nombramientos. El alcalde responde que no y que, como en la ocasión anterior de la guardería, se ha seguido la normativa general indicada por la Secretaría.

El concejal Francisco Pérez manifiesta su conformidad por suponer un reconocimiento de méritos, y por lo demás, deja el lugar concreto de su ubicación al criterio del Ayuntamiento.

El Pleno, en votación ordinaria, por nueve votos a favor y la abstención de la concejal Elena Hernández,
ACUERDA:

PRIMERO.- Asignar a la zona verde sita entre la calle los Arces y la antigua vía de ferrocarril, junto a la propia dependencia municipal con número de callejero 42, de Cerro Muriano, la denominación de "Parque Engracia García Argonés"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a don José Antonio Asencio Castillo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, a la Dirección General del Catastro y a la Excma. Diputación Provincial

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OBEJO A LA PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS LOCALES DE CÓRDOBA SOBRE MODIFICACIÓN DE DIVERSA NORMATIVA.

El alcalde da la palabra a la concejal de cultura Adela Romero, quien expone que básicamente se trata de instar a la Junta de Andalucía para que modifique alguna de su normativa con el objeto de que el material que se encuentre o se extraiga de cualquier actuación arqueológica o patrimonial, se quede en los fondos del respectivo museo local, y no se vaya directamente al Museo Provincial, como está ocurriendo ahora. El alcalde recuerda que hace aproximadamente dos años ya se solicitó para unas telas que afloraron y que aún se están estudiando. Adela Romero abunda en que la reclamación también se hizo en su día para el importante ajuar encontrado en la Mocha.





El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los diez concejales presente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar la conformidad, mediante adhesión al escrito presentado por la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“La Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, tras analizar el problema existente de los depósitos de materiales que afecta a nuestros museos locales desde el 2005, propone a cada uno de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con museo integrado en la referida asociación, siguiente solicitud para que se sume a ella, si lo estima procedente, de la forma que mejor considere: Bien Moción, bien Adhesión.

INTRODUCCIÓN

La Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, creada el 19 de febrero de 1994, y constituida legalmente y aprobada por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía con fecha 27/07/1994, N.º Rº 02678:

SOLICITA

a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la modificación de las siguientes leyes y decretos:

- DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15 de julio 2003)
- LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre 2007)
- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007), en base a la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 03/04/1985), en su artículo 25, 2, a y m establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, y respectivamente “la Protección y gestión del Patrimonio Histórico” y “la promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Los museos locales, que forman parte de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, están gestionados directamente por sus Ayuntamientos, por lo que se





consideran unos importantísimos centros culturales de carácter permanente, abiertos al público, al servicio de la sociedad y su desarrollo, y en particular a los habitantes de las localidades, siendo unos ejes y pilares fundamentales para la recuperación de su memoria colectiva a través de su pasado más remoto, vertebrado a través de los restos paleontológicos, arqueológicos y etnológicos que contienen.

Además, aplican criterios científicos en su desarrollo. Adquieren y ordenan sus fondos. Difunden, fomentan, conservan y exponen de forma estética los bienes patrimoniales que poseen en cada localidad, además de ser una plataforma fundamental para desarrollar políticas en la conservación preventiva del patrimonio arqueológico e histórico, o en los campos de la investigación y difusión, sufragados, en la mayoría de los casos, por las propias arcas municipales.

Igualmente, la LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. núm. 155 de 29/06/1985), en su artículo séptimo establece que "los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción".

La LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19/12/2007), en su artículo 4.2 indica que "corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos".

En ese sentido nuestros museos cumplen de forma fehaciente y continua con ambos preceptos: El de protección y conservación, y el de realce y conocimiento de su valor cultural.

Específicamente la ley que articula y normaliza la gestión de los museos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía(BOJA núm. 205, de 18/10/2007), modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, e igualmente por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora





de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, de 17/12/2021).

En la Exposición de Motivos de la citada ley andaluza, y en concreto en su apartado II, párrafo segundo, se especifica que: "Se produce.... la consagración del principio de colaboración, en forma de mandato dirigido a la Administración de la Junta de Andalucía para que, por un lado, colabore con el resto de Administraciones Públicas, y especialmente con las Entidades Locales, para el impulso y promoción de los museos y colecciones museográficas, y, por otro, vele para que el ejercicio de las funciones de estas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación..."

Así también, en el artículo 7, sobre Principios de fomento y colaboración, se indica que en su apartado 1 "La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la creación de museos y colecciones museográficas, especialmente, en colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial de competencias haya bienes integrantes del patrimonio histórico de Andalucía".

En su apartado 2a, la misma administración autonómica, competente en Museos, "prestará especial atención al fomento de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz". Igualmente, en su apartado 3 se especifica que: "La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, colaborará con las restantes Administraciones Públicas para el desarrollo y promoción de los museos y colecciones museográficas de Andalucía, velando para que el ejercicio de las funciones de dichas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación".

HECHOS

Dicho lo anterior, indicamos los siguientes puntos

- 1.- Los museos integrantes de la Asociación Provincial de Museos Locales se encuentran inscritos en el Registro de Museos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte; y como tal, los fondos de carácter demanial pertenecen a la Colección Museística de Andalucía, en el caso de los de carácter arqueológico y paleontológico.
- 2.- En años anteriores, muchas resoluciones de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, que autorizaban las actividades arqueológicas, establecían como lugar de depósito y custodia de los materiales recuperados los museos de cada localidad. En otros casos, aun estableciendo como lugar de

Código seguro de verificación (CSV):

F1A6 76C2 C44E 3719 18E3



F1A676C2C44E371918E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.obejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario PORRAS PRIEGO JOAQUIN el 03-10-2023



recepción de los materiales recuperados el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, se podía realizar el cambio del lugar del depósito de materiales, a petición municipal, en cada museo local.

Sin embargo, actualmente, las resoluciones autonómicas que autorizan las intervenciones arqueológicas obligan, invariablemente, a las direcciones de las mismas, a depositar los materiales procedentes de nuestros yacimientos, de nuestro territorio y, en definitiva, de nuestra historia e identidad colectiva, en los almacenes conocidos como "El Silo" del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

De esta manera, los directores de las actividades autorizadas dan estricto cumplimiento al marco jurídico de los depósitos de los materiales procedentes de actividades arqueológicas, regulado por el artículo 57.2.c y d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19/12/2007), y que establece, entre otras obligaciones de la dirección de toda actividad arqueológica, la de:

"C) Depositar los materiales encontrados en el museo o centro que se señale en la autorización de la actividad correspondiente."

"D) Presentar, como reglamentariamente se determine, la memoria científica en sus distintas modalidades con los resultados obtenidos, un inventario detallado de los materiales encontrados y el acta de entrega de los citados materiales al museo o centro correspondiente."

Esto no es más que lo estipulado igualmente en el artículo 39.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio (BOJA núm. 134, de 15/07/2003), donde se determina que los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica serán depositados en el museo especificado en la resolución de autorización, formalizándose mediante acta de depósito.

Tras la aprobación de la Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (BOJA núm. 51, de 16/03/2022), se acuerda y obliga a los arqueólogos directores de actividades de control arqueológico de movimientos de tierra a la realización del depósito de bienes muebles procedentes de este control arqueológico, con carácter general y procedan del término municipal que sea, igualmente en el Museo Arqueológico de Córdoba, excepto las actividades arqueológicas desarrolladas en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, que se depositarán en dicho Conjunto Arqueológico.





Pero no acabando ahí la situación del destino de depósitos de materiales aparecidos en nuestro territorio, redirigidos y encauzados por la Administración autonómica hacia los museos provinciales de toda la comunidad, además ha habido un cambio en el proceder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para que aquellos materiales arqueológicos incautados en la provincia de Córdoba, tengan la relevancia que tengan, también sean entregados en el Museo Arqueológico y

Etnológico de Córdoba, cuando lo normal era su depósito en los museos locales del territorio donde hubieren aparecido.

Ante todo ello, la única opción que les queda los Ayuntamientos que poseen museos locales con fondos arqueológico o paleontológicos, y que quieren hacer gestión de su patrimonio y de su historia, no es otra que la de ser meros espectadores de cómo este patrimonio (aún a pesar, en la mayoría de los casos, haber sufragado muchas de esta actividades, y de contar con los medios y continente adecuado), en la expresión material del mismo, ha de partir al Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

PROPUESTAS:

Por parte del Pleno del Ayuntamiento de la localidad de Obejo se requiere a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para que:

1.- Arbitre las medidas técnicas y jurídicas necesarias de modificación de las leyes y decretos antes referidos, en los artículos que figuran al final de este documento para que los museos locales o pertenecientes a "entidades locales" de la Comunidad Autónoma de Andalucía, inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, aparezcan como instituciones destinatarias de bienes demaniales en dichas normas, además de en posteriores reglamentos asociados, con el fin de que sean o puedan ser receptores directos de los bienes y depósitos que en su término municipal se generen por cualquier de hallazgo casual o tipo de intervención o estudio arqueológico: Proyectos Generales de Investigación Arqueológica, Prospecciones, Actuaciones Puntuales y de Urgencia, en todas sus modalidades, así como incautaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.- Se dé traslado de la aprobación de esta, en su caso, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba.

ANEXO I

Con la aceptación de las propuestas indicadas, se cumpliría con el espíritu de la

Código seguro de verificación (CSV):

F1A6 76C2 C44E 3719 18E3



F1A676C2C44E371918E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.obejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario PORRAS PRIEGO JOAQUIN el 03-10-2023



vigente Ley del Patrimonio Histórico Español, que, en su art. 42.2, reza lo siguiente:

“La autorización para realizar excavaciones o prospecciones arqueológicas obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una Memoria, al Museo o centro que la Administración competente determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica. En ningún caso será de aplicación a estos objetos lo dispuesto en el artículo 44.3 de la presente Ley”

Paralelamente se propone realizar una regularización general, tal y como se hizo con la Disposición Transitoria Cuarta “Posesión de Bienes del Patrimonio Arqueológico”, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19/12/2007), para que todos los materiales entregados e inscritos como depósitos directos en los museos locales anteriormente a esta ley, y desde incluso antes de la creación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean considerados Depósitos del Estado y Depósitos de la Junta de Andalucía (para este último caso como Colección Museística de Andalucía).

Se entiende, igualmente, que se da cumplimiento a los principios de vertebración territorial, cooperación entre Administraciones, no discriminación e igualdad entre museos, así como a los preceptos de fomento de los museos de entidades locales o de carácter local, como bien se indican en los apartados antes descritos y los principios generales de las leyes que afectan a estos materiales y bienes.

Los museos inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía se comprometen a que todos esos materiales de carácter demanial, ingresados por cualquiera de los conceptos referidos, sean registrados en dichos museos como Colección Museística de Andalucía, con el n.º de inventario que se estime adecuado, por ejemplo, DJ(Depósito Junta)/SIGLA DEL MUSEO CORRESPONDIENTE/ N.º DE INV. XXXXXXX.

De estos ingresos se informaría, como viene siendo hasta ahora, en el mes de diciembre de cada año, en cumplimiento del art. 42.2 de la LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18/10/2007) y del art.11.1 de Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 284/1995, de 28 de noviembre (BOJA núm. 5, de 16/01/1996): 1) “En el mes de





diciembre de cada año, copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas, estén o no expuestas”, vigentes actualmente.

ANEXO II

A continuación, indicamos, según nuestro entender, las Leyes y Decreto a modificar para resolver esta situación (se marca en rojo las modificaciones que la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba propone para ser estudiadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte):

LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre 2007)

TÍTULO V

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 47. Concepto.

4. Los hallazgos casuales deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el museo o institución que se determine, (que podrá ser cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).

Artículo 54. Procedimiento de autorización.

1. El procedimiento de autorización se desarrollará con arreglo a los trámites que reglamentariamente se establezcan.

En la resolución por la que se conceda la autorización se indicarán las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo o centro en el que deban depositarse los hallazgos, (que podrá ser cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).

Artículo 57. Obligaciones de la dirección de la actividad arqueológica.

2. c) Depositar los materiales encontrados en el museo o centro que se señale en la autorización de la actividad (que podrá ser cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).

DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15 de julio 2003)

Artículo 18. Procedimiento de autorización.

5. La Dirección General de Bienes Culturales, una vez informada la solicitud, recabará informe de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico sobre el museo en el que habrán de depositarse los materiales extraídos. Dicho





informe deberá emitirse en el plazo de quince días. (Entre los museos en que podrán entregarse esos materiales estarán cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).

Artículo 19. Resolución.

2. En la resolución se indicarán, si fueran necesarias, las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo (inscrito en el Registro de Museos de Andalucía) que reúna las condiciones adecuadas de conservación, donde deban depositarse los materiales arqueológicos obtenidos.

LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre 2007)

Colección Museística de Andalucía.

1. Los bienes de la Colección Museística de Andalucía podrán ser depositados en:

b) Museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas. (art. modificado por el Decreto 26/2021 de 14 de diciembre, BOJA n.º 241, de 17/12/2021). Añadir en este artículo que estos depósitos se realizarán de forma directa, sin mediar solicitud de depósito, ni formalización de contrato de depósito, afectando a los materiales resultantes de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el término municipal de cada museo inscrito en el registro, así como a otros materiales procedentes de las incautaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hallazgos casuales, etc. de su término municipal, siendo registrados como Depósitos de la Colección Museística de Andalucía, siempre que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección.

ANEXO III

Relación de museos integrantes de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba:

- Museo Histórico de Almedinilla – Ecomuseo del río Caicena.
- Museo Histórico Municipal de Baena.
- Museo Histórico de Belmez y del Territorio Minero.
- Museo Arqueológico Municipal de Cabra.
- Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres.
- Museo Histórico Municipal de Carcabuey.
- Casa-Museo de Artes y Costumbres Populares de Castil de Campos.
- Museo de Cobre de Cerro Muriano (Obejo).





- Museo Histórico – Arqueológico de Doña Mencía.
- Museo Histórico Municipal de Fuente-Tójar.
- Museo Etnológico de Hinojosa del Duque.
- Museo de la Cerámica de La Rambla.
- Casa-Museo «Alfonso Ariza» de La Rambla.
- Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena.
- Museo Arqueológico de Vlia de Montemayor.
- Museo Histórico Local de Montilla.
- Museo Arqueológico Municipal «Santiago Cano y Consuelo Turrión» de Montoro.
- Museo Histórico Local de Monturque.
- Museo Histórico Local de Nueva Carteya.
- Museo Municipal de Palma del Río.
- Museo Geológico-Minero de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba.
- Casa natal-Museo “D. Niceto Alcalá Zamora y Torres” de Priego de Córdoba.
- Museo “Adolfo Lozano Sidro” de Priego de Córdoba.
- Museo Histórico Local de Puente Genil.
- Museo del Anís de Rute.
- Museo Histórico Municipal de Santaella.
- Museo PRASA de Torrecampo.
- Museo Municipal «Casa de las Cadenas» de Villa del Río.
- Museo de Historia Local de Villanueva de Córdoba.
- Museo del Pastor de Villalalto.
- Museo de la Almendra Francisco Morales de Zamoranos (Priego de Córdoba)”.

SEGUNDO.- Notificar el presenta acuerdo a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba y a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía”.

PUNTO SEXTO.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Por el alcalde se da cuenta de los decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 227 al 276/2023,

Código seguro de verificación (CSV):

F1A6 76C2 C44E 3719 18E3



F1A676C2C44E371918E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.obejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario PORRAS PRIEGO JOAQUIN el 03-10-2023



ambos incluidos, y cuya copia ha estado a disposición de los concejales.

PUNTO SÉPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la concejal Elena Hernández, efectuando los siguientes ruegos:

-Con el objeto de poder hacer su labor de oposición, ruega que los decretos se le vayan facilitando a medida que se vayan dictando por la alcaldía, utilizando para ello por ejemplo la Carpeta Ciudadana.

-En relación al alumbrado en la carretera de Cerro Muriano, en las zonas de la vía verde y del autobús, ante el evidente peligro para los jóvenes, ruega que se proceda a su adecuación.

-Ruega que se revise la situación del parque canino que se hizo durante la campaña electoral, pues no tiene mantenimiento alguno y está lleno de excrementos y restos de mobiliario.

-Ruega que, en el próximo Plan Aldeas, se planifique una obra para asfalto en la Estación de Obejo.

-Ahora que se preside la Mancomunidad, ruega mayor responsabilidad con el tema del agua, considerando que este verano se ha desperdiciado bastante agua en toda la comarca, incluyendo a Obejo.

Toma la palabra el concejal Francisco Pérez, efectuando los siguientes ruegos:

-Ante el inminente inicio del curso escolar, ruega que se señalice adecuadamente la zona frente al cuartel de la Guardia Civil, y se regule el tráfico por la policía local.

-En aras de una mayor transparencia, ruega que se transmitan en directo las sesiones Plenarias, utilizando la vía técnica que se estime más conveniente.

- En aras de una mayor transparencia, ruega que los anuncios de empleo también se publiquen en redes sociales.

A continuación se pasa al turno de preguntas, tomando la palabra la concejal Elena Hernández:

-En el decreto 239 se hace referencia a una contratación financiada con cargo al Plan Córdoba 15, cuando debiera referirse al Plan Más Provincia 2023, ¿verdad? El alcalde confirma que se trata de un error, y que efectivamente está financiada con cargo al Plan Más Provincia.

-En el decreto 270 aparece un plus de productividad a un concejal. ¿A qué y quién se refiere?





-En relación al tema del agua, nos enteramos mal y tarde de que a Obejo estaban viniendo cisternas a traerla. En Cerro Muriano, es conocido que el agua tiene olor y es de mala calidad. ¿Qué perspectivas hay? ¿Qué previsión tiene el acuífero de Obejo? ¿Por qué no se ha informado a los vecinos a través de las redes sociales?

-En cuanto al "mirador del poste", tampoco está iluminado. ¿Está terminado o cuándo se terminará? ¿Por qué no tiene mantenimiento ni está dotado del alumbrado?

-Hemos visto en el BOP la publicación de varias plazas de funcionario, en concreto de administrativo ¿Cuáles son y dónde se destinarán?

-¿En qué estado de tramitación se encuentra el expediente de estabilización del personal temporal?

-¿Para cuándo se ejecutará la pista de pádel de Obejo?

-Considerando que la temporalidad en los anuncios de selección de personal no debiera ser un requisito excluyente sino un mérito a valorar, ¿Con qué criterio se aplica?

-Con relación a la situación de los gatos callejeros, respecto de los cuales ya se acordó en Pleno la instalación de un recinto adecuado para ello, ¿por qué no se ha hecho? ¿se va a adoptar alguna medida al respecto?

-En la relación de decreto hay una petición de asistencia al servicio jurídico provincial respecto de una reclamación de la Fundación Laboral de la Construcción. ¿De qué se trata?

Toma la palabra el concejal Francisco Pérez, formulando las siguientes preguntas:

-Respecto de la situación del agua, ¿cuáles son las gestiones en relación al embalse de Guadanuño?

-En cuanto a los estacionamientos indebidos de vehículos, además de que no hay la señalización adecuada, ¿se pretende controlar por el Ayuntamiento a través de la policía local?

-Pregunta a la concejalía de deportes si puede adaptarse la actual pista polideportiva en tres pistas distintas.

-Respecto de la guardería de Obejo, considera que debiera tratarse como un servicio esencial y, en consecuencia, ponerlo en marcha aún a sabiendas que resulta deficitario.

El alcalde pasa a responder a las distintas preguntas:

-Respecto del alumbrado en la carretera de Cerro Muriano, el Consorcio de Transportes instaló algunas, aunque es cierto que se ve muy poco. Nuestra empresa de





mantenimiento las reforzará y pondrá un foco en la misma parada, hasta que se llegue a la solución definitiva.

- Respecto del aludido mirador, ya se ha acometido su limpieza, quedando pendiente la colocación de los tubos y del resto de material, que ya lo ha adquirido el Ayuntamiento.

- La obra PROFEA 2023 aludida no se refiere al arreglo de aparcamientos de la calle San Antonio, sino a la calle Guadanuño.

- La productividad reconocida en el decreto 270 está destinada al teniente de alcalde y motivada en haber ocupado accidentalmente la alcaldía en ausencia del alcalde.

- En relación al tema del agua y la sequía, hace referencia a los tres núcleos de población. En particular dice que la analítica es correcta y por tanto, que el agua es perfectamente potable, aunque es cierto que da olor. Expone la situación del embalse de Guadanuño, recordando que ya no está planificado para agua potable.

- Expone que se han convocado dos plazas de funcionario, una de administrativo para volver a cubrir la plaza que dejó el funcionario que aprobó en Diputación, y otra de auxiliar administrativo para cubrir el puesto que tradicionalmente estaba en Obejo.

- En cuanto a la obra de la pista de pádel financiada con Planes Provinciales, desde julio se está licitando por la Diputación. La concejal Elena Hernández vuelve a preguntar cuándo se podrá usar la pista. El alcalde insiste en que aún no hay fecha cierta, dependiendo de cuándo se resuelva su licitación y posterior ejecución.

- Respecto de la Fundación Laboral de la Construcción, desde hace tiempo venía pasando unas cuotas anuales, de entre trescientos y cuatrocientos euros, relacionadas con el personal del PER, considerando el Ayuntamiento que, según sentencias, no procedería tal pago.

- Se está consultando si técnicamente es posible la readaptación en tres de la pista polideportiva, y ulteriormente se buscará la correspondiente financiación.

- Es cierto que la doble circulación ha dado problemas, especialmente en las calles más estrechas. El problema se resuelve simplemente aplicando la actual normativa de circulación que es bastante clara al respecto.

- Respecto a la disponibilidad de agua, se desconoce con exactitud el dato pero parece que de momento hay para tres o cuatro años para Córdoba, con la que compartimos embalses.





- El expediente de estabilización del personal, el secretario está trabajando en ello y sigue perfectamente sus plazos legales. La concejal Carmen Pozón pregunta si ni siquiera se va a resolver ya el concurso, previéndose que se retome a principios del próximo año.

- En cuanto al tema de los gatos, se dispone de un protocolo con la veterinaria de Espiel, resumiendo el procedimiento establecido de recogida, esterilización y suelta. Ante la reiteración de la pregunta de para cuándo, el alcalde responde que en breve, puesto que ya se tiene el material.

El concejal Francisco Pérez ruega que se den instrucciones a la policía local para que se lleve el seguimiento del cumplimiento de la nueva normativa sobre perros y gatos.

El alcalde termina diciendo que en el próximo Pleno contestará las preguntas sobre la guardería.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el alcalde levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Código seguro de verificación (CSV):

F1A6 76C2 C44E 3719 18E3



F1A676C2C44E371918E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.obejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario PORRAS PRIEGO JOAQUIN el 03-10-2023